



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



EDOMEX
DECISIONES FIRMES,
RESULTADOS FUERTES



HIDALGO
ESTADOS FUERTES

ACUERDO DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO FEDERAL”, REPRESENTADA POR SU TITULAR ARQUITECTO ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ARQUITECTO DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO; LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA CIUDAD DE MÉXICO”, REPRESENTADA POR LA JEFA DE GOBIERNO DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ; Y DE LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA Y ENLACE GUBERNAMENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR MAESTRO RENÉ CERVERA GARCÍA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO DE MÉXICO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL MAESTRO SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL MAESTRO ENRIQUE JACOB ROCHA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO; Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO DE HIDALGO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR; Y DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SIJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 43 como partes integrantes de la Federación, entre otros, al Estado de México, al Estado de Hidalgo y la Ciudad de México.
- II. La Carta Magna de nuestro país en el artículo 115 fracción VI, establece que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más Entidades Federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

ACUERDO DE INTENCIÓN

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Gobierno de la Ciudad de México;
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III. El artículo 33 de la Ley de Planeación aplicable a nivel nacional, señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

IV. En la Zona Metropolitana del Valle de México, existe la necesidad de atender y resolver en el corto, mediano y largo plazo, en forma armónica, conjunta y coordinada la planeación e implementación de políticas públicas en materia de desarrollo económico, comercio y abasto, competitividad, innovación tecnológica y promoción empresarial de la población de esta zona y vigilar que estas se traduzcan en programas, proyectos y acciones de beneficio común; por ello, es necesario crear sistemas y mecanismos de coordinación administrativa y técnica entre **“LAS PARTES”**, que aseguren el desarrollo equilibrado y sostenible de la Zona Metropolitana del Valle de México.

V. El veintinueve de enero de 2016, se reformó el artículo 122 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se estipula que el Congreso de la Unión está facultado para emitir una ley que establezca los mecanismos de coordinación para la Zona Metropolitana del Valle de México, así como, las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México.

VI. En 2017 se firmó el Convenio de Instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México con la participación del Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los Gobiernos de la Ciudad de México, del Estado de México y del Estado de Hidalgo.

VII. El artículo 36 de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, se deben de crear los mecanismos e instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada institucional de los tres órdenes de gobierno y la participación de la sociedad. Que en fecha veintiocho de junio de 2016, se llevó a cabo la firma del Acta por la que se ratificaron y refrendaron los trabajos de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana.

ACUERDO DE INTENCIÓN

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Gobierno de la Ciudad de México;
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



VIII. Que el veintidós de agosto de 2018, se llevó a cabo la instalación del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, con la participación del Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los Gobiernos de la Ciudad de México, del Estado de México y del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

I. De "EL GOBIERNO FEDERAL":

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que le corresponde elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, específicamente, la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación y aplicación territorial de criterios ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas; así como, facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.
- I.3. Que su Titular, cuenta con facultades para la firma del presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.4. Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, cuenta con facultades para la firma del presente Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el artículo 7°, fracción X y 8°, fracción VI, inciso f) y fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5. Que para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo de la Reforma No. 26, Torre B, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

ACUERDO DE INTENCIÓN

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Gobierno de la Ciudad de México;
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



II. De “LA CIUDAD DE MÉXICO”:

- II.1.** Que es parte integrante de la Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 122 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2.** Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, tiene a su cargo el Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme lo dispuesto por el artículo 32, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 6 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.3.** Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32, apartado C, numeral 1, inciso q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, está facultada para celebrar convenios de coordinación con los Estados y la Federación.
- II.4.** Que dentro de las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentran la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 fracción I, 13, 16 fracciones I y IV; 18, 19, 26 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.5.** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 26 fracción II, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Gobierno le corresponde, entre otras atribuciones, el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana y conducir las relaciones de la Jefa de Gobierno con otros organismos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales, así como impulsar la formulación de instrumentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos implicados en la coordinación y gestión regional y metropolitana.

ACUERDO DE INTENCIÓN

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Gobierno de la Ciudad de México;
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III.3. Que asistien a la firma del presente Acuerdo, los Secretarios General de Gobierno y de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en términos de lo dispuesto por los artículos 78, 80, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

III.4. Que el Maestro Sergio Alejandro Ozuna Rivero, Secretario General de Gobierno, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 2 y 6 fracciones XIV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

III.5. Que el Maestro Enrique Jacob Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción VIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

III.6. Que se señala como domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada No. 300 Poniente, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

IV. De "EL ESTADO DE HIDALGO":

IV.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

IV.2. Que el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad con los artículos 71, fracciones XLV y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo conducirá y promoverá el desarrollo integral del estado, así como la integración de programas para impulsar el desarrollo regional y metropolitano, así mismo se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente acuerdo conforme a los numerales 2, 3, 4, 6, 7, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo (LOAPH).



SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y URBANO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



IV.3. Que conforme a lo establecido en el artículo 24, fracción I de la LOAPH, el Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo está facultado para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Ayuntamientos en lo referente a la política interior y para coadyuvar en la implementación de los programas de gobierno.

IV.4. Que el Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo cuenta con las facultades que le otorga el artículo 37 Ter, fracciones XIX, XXIX, XXX y XXXI de la LOAPH, para proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios de coordinación con la federación y otras entidades del país que fortalezcan la planeación del desarrollo regional y metropolitano, así como para dirigir y promover la formulación y evaluación de políticas públicas enfocadas al desarrollo metropolitano dando seguimiento a las Comisiones Metropolitana que sean creadas y a las acciones de gobierno para el desarrollo metropolitano.

IV.5. Que señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno del Estado de Hidalgo, ubicado en Plaza Juárez s/n, C.P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones que preceden y una vez reconocida mutuamente la personalidad con la que actúan, misma que no les ha sido modificada, revocada o limitada en forma alguna, "LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal tiene por objeto impulsar una iniciativa de Ley de Desarrollo Metropolitano para el Valle de México y establecer las bases de colaboración para la creación, modificación e instalación, según corresponda, de las Comisiones Metropolitanas.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en colaborar e impulsar propuestas orientadas a la creación de una Ley de Desarrollo Metropolitano para el Valle de México.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en elaborar un proyecto conjunto de Iniciativa de Ley de Desarrollo Metropolitano para el Valle de México, mismo que será presentado a los Congresos Locales de acuerdo a los procedimientos jurídicos aplicables para cada una de las entidades firmantes.



SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y URBANO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CUARTA.- La Presidencia Conjunta faculta al Secretariado Técnico Conjunto del Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México a realizar los trabajos correspondientes para instalar, y en su caso, crear las Comisiones Metropolitanas necesarias para el desarrollo de esta Zona Metropolitana y dar seguimiento a sus trabajos.

QUINTA.- La suscripción del presente Acuerdo no implica obligaciones financieras o compromisos de financiamiento complementarios entre **“LAS PARTES”**.


SEXTA.- El presente instrumento legal entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objetivo.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos derivados del presente instrumento legal, las notificaciones se realizarán en el domicilio declarado por **“LAS PARTES”**, asimismo, si por cualquier causa se realizara un cambio de domicilio, **“LAS PARTES”** se comprometen a notificarlo por escrito, en un término de diez días hábiles posteriores a la fecha en que ocurra el cambio, de lo contrario las notificaciones hechas al anterior domicilio surtirán todos sus efectos.

OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que lo no previsto en el mismo, será resuelto de común acuerdo.

“LAS PARTES”, debidamente enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de enero del año 2019.

Por **“EL GOBIERNO FEDERAL”**


ARQUITECTO ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO


ARQUITECTO DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO
SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUERDO DE INTENCIÓN

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Gobierno de la Ciudad de México;
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



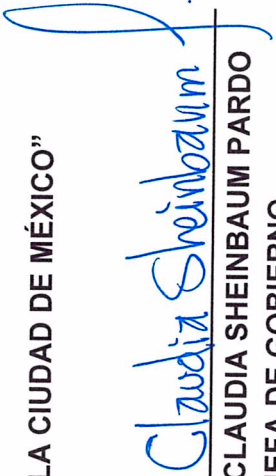
SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y URBANO

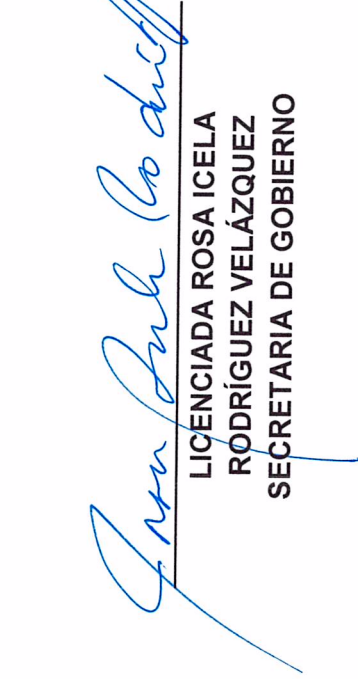


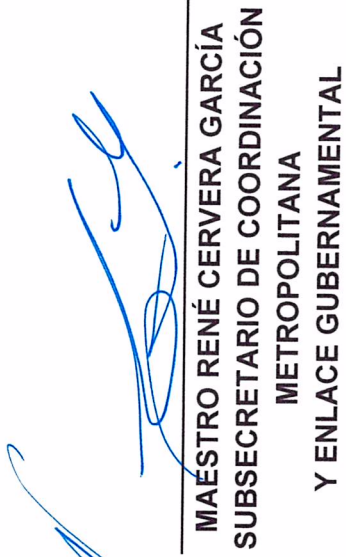
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Por “LA CIUDAD DE MÉXICO”

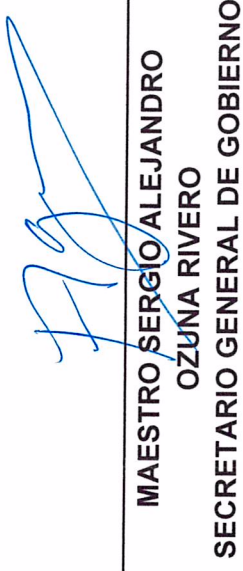

DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO

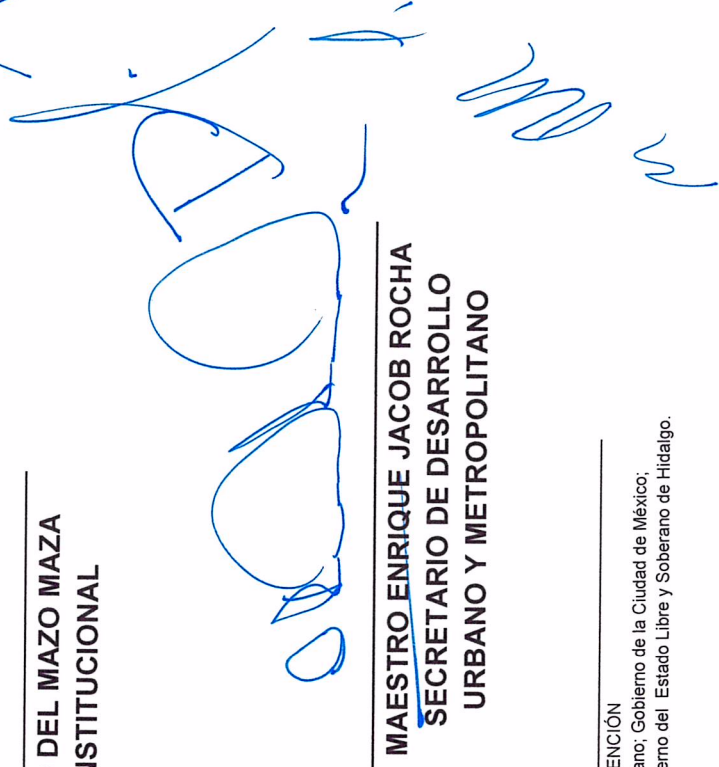

LICENCIADA ROSA ICELA
RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO


MAÉSTRO RENÉ CERVERA GARCÍA
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
METROPOLITANA
Y ENLACE GUBERNAMENTAL

Por “EL ESTADO DE MÉXICO”


LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL


MAESTRO SERGIO ALEJANDRO
OZUNA RIVERO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


MAESTRO ENRIQUE JACOB ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y METROPOLITANO



SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



Por "EL ESTADO DE HIDALGO"

[Handwritten signature of Omar Fayad Menezes]

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature of Simón Vargas Aguilar]

LICENCIADO SIMÓN VARGAS AGUILAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO

[Handwritten signature of Carranza Ramírez]

LICENCIADO LAMÁN
CARRANZA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE INTENCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 09 DE ENERO DEL AÑO 2019.

[Handwritten initials]